

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 28 de diciembre de 2018.-  
Ordenanza N° 23/2018 H.C.D. – M. V. P.-**

**VISTO:**

La obra denominada "DEFENSA URBANA DE VILLA PARANACITO" y

**CONSIDERANDO:**

Que la obra consiste en un aterraplanamiento perimetral por sobre la cota máxima de inundación, que cercará un área de 209 hectáreas aproximadamente, que a su vez constituirá una calle de circunvalación que en conjunto conformarán la Defensa Urbana contra las inundaciones.-

Que mediante Ordenanza N° 10/2017 H.C.D- M.V.P. de fecha 07 de Junio de 2017, se declaró el estado de emergencia hídrica en el Municipio de Villa Paranacito, afectándose a la emergencia todos los recursos y medios materiales, económicos y humanos que –a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal- resulten necesarios a los fines expuestos en sus considerandos, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la mano de obra y materiales necesarios para el fortalecimiento y elevación del dique San José y de los demás diques de contención situados en esta localidad que necesiten ser intervenidos. Asimismo se autorizó a Contaduría Municipal a efectuar las compras que sean necesarias para atender los distintos requerimientos por la situación de emergencia, utilizando de ser necesario la vía de excepción contemplada en la ley de contrataciones del estado durante todo el lapso que irroque la presente emergencia.-

Que los trabajos de endicamiento se ejecutan siguiendo los lineamientos y el proyecto presentado en la Subsecretaría de Recursos Hídricos para la defensa hídrica de la ciudad, obra que actualmente se encuentra licitada por el Gobierno Provincial y en etapa de adjudicación.-

Que mediante ordenanza N° 17/2017 H.C.D- M.V.P.- de fecha 23 de agosto de 2017 este Concejo Deliberante ordeno: "DECLARESE de INTERES PUBLICO MUNICIPAL y de interés del concejo deliberante de Villa Paranacito el proyecto de obra pública denominado "DEFENSA URBANA DE VILLA PARANACITO" (art 1º).-

Que mediante Ordenanza N° 3/2017 H.C.D- M.V.P se creó una Comisión Especial de Adquisiciones y Contrataciones destinadas a la ejecución de la obra de Defensa Urbana.-

Que para los movimientos de suelo, el bombeo y el transporte de los materiales para la obra de defensa, en el marco de las citadas Ordenanzas se han autorizado la contratación directa vía excepción prevista en el artículo 12 inc c) de la Ley de Obras Publicas N° 6351, art. 27 de la Ley 5140, y art. 141 su Decreto Reglamentario 795/96, de máquinas retroexcavadoras sobre orugas y camiones las firmas Forestal Rio Uruguay S.A., Santa María Isleña SRL y Excavaciones San Benito, quienes viene ejecutando trabajos con el contralor, supervisión y aprobación de la Comisión Especial de Adquisiciones y Contrataciones, de máquinas viales.-

Que las empresas contratistas han solicitado actualizar el precio del valor hora de máquina para tales trabajos, con fundamento en el incremento que ha experimentado el combustible, seguros y la mano de obra.

Que habiendo este Concejo Deliberante analizado los valores propuestos, con el asesoramiento y dictamen de Contaduría Municipal, que ha corroborado los valores de los ítems que conforman el valor hora del equipamiento, teniendo en cuenta la evolución del precio del combustible, el precio del dólar estadounidense, que es la moneda con que se cotizan los repuestos del equipamiento vial contratado, considera razonable autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a las empresas que realizan tareas de movimiento de suelo para la obra de Defensa urbana, un valor hora de máquina vial en 3.600, la hora de bombeo en \$ 1.250,00 y la hora para el transporte de tierra en \$ 180,00.-

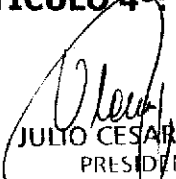
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**


**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo municipal a abonar en concepto de alquiler de retroexcavadora sobre orugas para el movimiento de suelo de la obra de Defensa Urbana de la ciudad, a partir del 1º de enero de 2019, un valor de pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) la hora, Pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) la hora de bombeo, y pesos CIENTO OCHENTA (\$180,00) la hora para el transporte de tierra.-


**ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo y a la Comisión Especial de Adquisiciones y Contrataciones creada mediante Ordenanza N° 3/2017 a sus efectos.-


**ARTICULO 3º: REFRENDESE** la presente ordenanza por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


  
JULIO CESAR OLANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
RAUL EVARISTO MOLINA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
FRANCO MARIANO VIVAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
CAROLINA KONECNY  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
WALTER AMERICO GOMEZ  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Maria Julia Olano  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranacito